Radicación	05001 31 03 022 2020 00136 00
Tipo de proceso	Verbal
Llamante en garantía	Ignacio del Carmen Ruiz Rueda
Llamado en garantía	Luis Fernando Echeverri Mejía
Auto de Inter Nro.	194
Asunto	Resuelve recurso. Repone auto del 26 de septiembre de 2022 y tiene por no contestado llamamiento en garantía formulado por Ignacio del Carmen Ruíz



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sea lo primero indicar que mediante auto del pasado 26 de septiembre de 2022, esta dependencia judicial tuvo por no válido el intento de notificación que el llamante en garantía realizó frente al llamado en garantía (CD 2 llamamiento en garantía1), por cuanto no fue posible verificar el contenido de dicho mensaje de datos.

Dentro del término previsto para ello, el llamante en garantía presentó recurso de reposición2 contra dicha determinación, el cual contenía unos anexos que tenían un formato que no era legible, motivo por el cual, en auto del 1 de diciembre de 2022, se le concedió un término de hasta 10 días hábiles a fin de que procediera a adjuntar los archivos en un formato legible.

La parte acató el requerimiento y mediante memorial adjuntó los anexos en formato PDF, los cuales si fueron susceptibles de ser aperturados3, en ellos se pudo observar que obrante a fl.6 del archivo 40 (CD 1), se encuentra el correo enviado por el apoderado judicial de los llamantes en garantía, Juan Ignacio y Ana Isabel Ruiz Criado, al correo electrónico del llamado en garantía señor Luis Fernando Echeverri Mejía; en folio 7 se observan los archivos comprimidos : "Auto Admis..Da.pdf, Auto Admis..Do.pdf, Demanda y Anexos.zip y Llamamiento en garantía". "Posteriormente4, se puede visualizar un correo similar, al antes indicado, solo que esta vez se puede apreciar que fue remitido desde la dirección electrónica del doctor Juan Pablo Riveros Lara.

Finalmente, en el folio 274 y 276 se encuentra constancia de entrega del mensaje de datos contentivo de la gestión de notificación por parte del señor Ignacio del Carmen Ruíz

^{1 06}AutoRequiereNotificacion.pdf

² Vale la pena poner de presente que el recurso de reposición fue incoado tanto por el apoderado judicial del señor Ignacio del Carmen Ruíz Rueda, como por el apoderado judicial de los señores Juan Ignacio Ruíz Criado y Ana Isabel Ruíz Criado, esto es: Doctores Juan Pablo Riveros Lara y Andrés Santiago Moreno Palomino, respectivamente.

^{3 40}Memorial20221213.pdf

⁴ A partir del folio 140 del archivo 40 del cuaderno 01 del expediente digital.

Criado5, y la constancia de entrega de la notificación por parte de los señores Juan Ignacio y Ana Isabel Ruíz6.

Sin necesidad de discernir a profundidad sobre el tema, el Despacho encuentra razonables los argumentos del recurrente. Por tal motivo, y en virtud de que el mensaje de datos, remitido por el llamante en garantía, señor Ignacio del Carmen Ruíz Rueda, fue enviado y entregado el día 29 de agosto de 2022, se tiene que el señor Luis Fernando Echeverri Mejía quedo notificado de manera electrónica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, desde el día 31 de agosto de 2022, y el término para contestar el llamamiento en garantía finalizó el día 28 de septiembre de 2022, sin que el llamado hubiera realizado pronunciamiento alguno, motivo por el cual también se tendrá por no contestado el llamamiento en garantía.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintidós Civil Del Circuito De Oralidad de Medellín**,

Resuelve:

Primero: Reponer el auto del pasado veinticinco 26 de septiembre de 2022. En virtud de ello, se tiene notificado, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, al señor Luis Fernando Echeverri Mejía desde el día 31 de agosto de 2022.

Segundo: Tener por no contestado el llamamiento en garantía por no contestado el llamamiento en garantía por parte del señor Luis Fernando Echeverri Mejía, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Una vez ejecutoriada la presente providencia, procédase con una nueva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS JUEZ

cc

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 10/02/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 016 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

⁵ Llamante en garantía No.1.

⁶ Llamantes en garantía No.2.

⁷ Realizado por el señor Ignacio del Carmen Ruíz Rueda.

Firmado Por: Adriana Milena Fuentes Galvis Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 022 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac9455591cec020ceb0d5e4c52b21e022000bbe6b63649d205e8121d12be3ba1

Documento generado en 09/02/2023 02:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica